MODIFICATORIO No. 03 DEL CONTRATO DE OBRA No. 2020-180 002069- 7 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ

CONTRATO DE OBRA No.	2020-180-002069-7 7 DE 2020
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MP-SI-SA-002-2020
CLASE	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ NIT. No. 10.535.393
OBJETO	REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($425.090.227).
PLAZO INICIAL	SE ESTABLECE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CONTADOS DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	11 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE SUSPENSION No. 01 SECOP II	28 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE REINICIO No. 01 SECOP II	04 DE FEBRERO DE 2021
MODIFICATORIO No.1	04 DE FEBRERO – PRORROGA EL PLAZO 2 MESES
MODIFICATORIO No. 2	31 DE MARZO – PRORROGA EL PLAZO 45 DÍAS
OTROSÍ ACLARATORIO No. 01	23 DE ABRIL 2021 ACLARACIÓN IVA DEL CONTRATO
SUSPENSION No. 02	19 DE MAYO DE 2021
ACTA DE REINICIO No. 02	03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PRESENTE MODIFICATORIO No. 3	03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - ADICION EN RECURSO POR UN VALOR DE $ 100.344.027 Y EN PLAZO POR UN TERMINO 30 DIAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber, **SAMAIDA GÓMEZ RUIZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.594.296 expedida en Cali - Valle del Cauca, quien actúa en calidad de Secretaria General del municipio de Popayán, facultada para suscribir el presente documento, mediante Decreto de delegación de la función de ordenación del gasto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020 y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará **EL**

MUNICIPIO y el Ingeniero **VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.535.393 de Popayán - Cauca, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 03 para prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato de obra No. 2020-180-002069-7 del 30 de noviembre de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que se celebró el contrato de obra No.2020-180-002069-7 entre el MUNICIPIO DE POPAYÁN Y el ingeniero VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ, cuyo objeto es: "REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN". **2)** El día 11 de diciembre del año 2020 se suscribió acta de inicio bajo la radicación No. 20201400399123**. 3)** Mediante oficio No. 20201400396423 se designó al Ingeniero PABLO EMIDIO AGUILAR BERMEO como supervisor del contrato. **4)** El día 24 de diciembre de 2020 se recibió solicitud de suspensión del contrato de obra por parte del contratista.***5)*** El supervisor del contrato de obra No. 2020-180-002069-7 avala la solicitud de suspensión con la aprobación del Acta No. 20201400436863 del 29 de diciembre de 2020 en la plataforma secop II. **6)** Que el día 04 de febrero del 2021 bajo el radicado No. 20211400015953 se suscribió acta de reinicio No. 01 para el Contrato de Obra Pública No. 2020-180-002069-7. **7)** Bajo el radicado No. 20211400015963 se solicitó adición en plazo por un término de dos meses en consideración a una serie de hechos acaecidos que retrasaron la ejecución de la obra según lo detallado en el cronograma de obra. **8)** El pasado cinco (05) de febrero del año en curso se suscribió el modificatorio No. 01 para el contrato de obra No. 2020-180-002069-7 de 2020, en el cual se pactó la prórroga del plazo de ejecución en un término de dos meses. **9)** Bajo el radicado No. 20211400067453, el Ingeniero Pablo Emidio Aguilar en su calidad de supervisor avaló una nueva adición en plazo de cuarenta y cinco (45) días, suscribiendo el pasado 31 de marzo del corriente Modificatorio No. 02 para el contrato de obra. **10)** Previa solicitud del contratista y del supervisor el 15 de abril se suscribió Otrosí aclaratorio por el cual se aclaró la cláusula segunda del contrato de obra No. 2020-180-002069-7. **11)** El día 18 de mayo de 2021 bajo el radicado No. 20211400123673 se suspendió el referido contrato de obra debido a las consecuencias adversas producidas por el paro nacional que inicio el pasado 28 de abril de la anualidad vigente. **12)** A la fecha se considerarán superadas las causales de suspensión y por tal motivo se reinicia el contrato suscribiendo el Acta No. 20211400279993. **13)** Mediante oficio No. VB- 20201800020697-035 el contratista de obra solicita adición en recurso por un valor de CIEN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS ($100.344.027) y prorroga de plazo por un término de treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo actual. **14)** En oficio del 03 de septiembre de 2021, identificado bajo el radicado No. 20211400280003, la supervisión del referido contrato avala la solicitud de adición y prorroga realizada por el contratista en consideración a la: *"**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** Una vez revisada la ejecución del presente contrato, el cual estaría próximo a vencer, se hace necesario analizar las condiciones del mismo para optar por una prorroga en plazo, y de acuerdo a la solicitud del contratista, realizar adición en recursos en consideración a que: Debido a las circunstancias de anormalidad generadas en el marco del Paro Nacional, que inició el pasado 28 de abril del corriente, la alteración del orden público a nivel nacional, las afectaciones al gremio constructor por los elevados costos del combustible y la falta del mismo, aunado a la escases de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales debido a los taponamientos que dificultaron el ingreso de estos insumos a la ciudad creando considerables atrasos en la ejecución del cronograma de obra. Adicionalmente, se han evidenciado diferentes actividades no previstas inicialmente que surgieron en el desarrollo del objeto contractual, circunstancias que imposibilitaron el cumplimiento en el plazo pactado, en el sentido de que estas deben presentarse para que a criterio técnico de la supervisión sean autorizadas y se demuestre de manera efectiva la necesidad de las mismas; actividades que como ya se mencionó anteriormente se lograron*

identificar durante el proceso de ejecución ya que solo hasta ese momento se observó el estado real del elemento de intervención y que finalmente se determinó que para su ejecución se requería de un proceso constructivo y de materiales diferentes a las originalmente contratados.

Finalmente, se logró identificar mayores cantidades en ciertas actividades ya que no se esperaba que el estado actual de algunos elementos fuera tan deteriorado y por ello las actividades presentadas y justificadas por el contratista mediante oficio No. VB- 20201800020697-035 y Acta de Balance No. 01, son avaladas por el supervisor del contrato. Las actividades a adicionar son las siguientes: ***CAM*** *En partes de la cubierta de tejas de barro algunas de estas están corridas o partidas, por este motivo se presentan goteras que están dañando cielos rasos de las oficinas por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.1.: Recorrido de cubierta en teja de barro, ajuste, sellamiento y suministro de secciones que falten para su normal funcionamiento. Para el correcto funcionamiento de la fuente que se acondicionó en el patio N.º 5 se debe colocar una llave de paso que se pueda cerrar de forma independiente para cuando la fuente anteriormente mencionada, llegue a su nivel de rebose y no cause desperdicio de agua. Por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.2.: Instalación de llave de paso incrustada en el piso para el correcto funcionamiento de la fuente del patio 5. Con el fin de garantizar la vida útil de las bombas PEDROLO DE 0,5HP se debe garantizar el caudal de M3 agua sugerido por las especificaciones técnicas y también por sugerencias estéticas solicitas por los ingenieros encargados de la supervisión de la obra. Por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.3.: Construcción de cajas de inspección dentro de las fuentes del patio 1 y 2 de 0.35x0.35x0.40 m para garantizar el correcto funcionamiento de las fuentes.* ***SÓTANO DE EMTEL*** *El sótano a pesar que cuenta con un cableado eléctrico se debe diagnosticar, desde el circuito cercano se puede alimentar para poner en funcionamiento este lugar. Por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.1.: Realización de diagnóstico y mantenimiento del sistema eléctrico. En el sótano no está funcionado la toma corriente y tampoco los switch de iluminación Por tal motivo se crea los ítems: ITEM N.P.2.: Reposición e instalación de luminaria en mal estado y que no funcionan por luminarias con tubo Led T8 120 cm - 18W, Luz Blanca para Iluminación Interior, incluye cascara, tubos y socket. ITEM N.P.3.: Reposición de salida interruptor en mal estado. longitud promedio 3 m. ITEM N.P.4.: Reposición de salida toma doble en mal estado con polo a tierra longitud promedio 3 m. En el cielo falso hay tuberías expuestas, la cual se pretende colocar un material que de una mejor presentación estética ya que este sitio será adecuado para funcionar como archivo de la institución. Por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.6.: Adecuación de buitrones en placa de fibro cemento e=8 mm o similar, una cara incluye pintura, para tapar tuberías instaladas sobre cielo falso. Después de haber puesto en funcionamiento las tuberías de los canales de agua lluvia, como tarea preliminar se demuele piso cerámico y mortero hasta llegar a las cajas de inspección existentes debajo del piso, causando que el material cerámico que estaba instalado se dañara. Por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.7.: Acondicionamiento de Piso en Tablón de gres colonial de 30x30cm, incluye alistado en mortero 1:3 e=3cm. Los muros presentan humedad en los repellos existentes. Por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.8.: Aplicación de Pañete impermeabilizado para muros y cielo raso con mortero 1:3. espesor 1.5 cm. Se debe instalar estuco plástico para interiores sobre los repellos del ítem N.P.8. Por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.9.: Aplicación de estuco Plástico en muros y cielo raso. La pintura que hay en el lugar debido a la humedad se debe retirar y remplazar Por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.10.: Aplicación de pintura en Vinilo T1 a 2 manos sobre estuco, en muros de zonas interior y exterior y cielo raso. Las puertas se encuentran con oxido debido al desgaste natural de los materiales por tal motivo se deben arreglar: ITEM N.P.11.: Recuperación de puerta metálica en lámina, incluye pintura y cerradura. Las ventanas están desajustadas y se debe retirar y reinstalar. Por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.12.: Recuperación de ventana en madera. Algunas ventanas*

están con vidrios partidos por tal motivo se deben reponer: ITEM N.P.13.: Reposición e instalación de vidrio partidos y fisurados de 4mm transparente. ***CASA DE LA JUSTICIA*** *En la casa de la justicia se retirará el enchape exterior perimetral tipo cerámico tableta debido que el área de repellos que la sustenta se encuentra deteriorada el cual está causando que algunas fichas se hayan despendido por este motivo se deben retirar en su totalidad: ITEM N.P.1.: Retiro de enchape fachada exterior. Se remplazará el material tipo cerámico tableta que se retiró del perimetral de la casa de la justicia: ITEM N.P.2.: Suministro e instalación de tableta para fachada perimetral. Los repellos de la fachada presentan micro fisuras y fisuras y al rasquetearlos se empieza a caer con gran facilidad por este motivo se deben demoler. ITEM N.P.3.: Demolición de repello. Las oficinas intervenidas se encuentran con el equipamiento mobiliario y archivo, por este motivo se debe trabajar intermitentemente ya que se debe correr estos equipos dentro de la misma oficina para poder intervenir una de las paredes internas. ITEM N.P.4.: Movimiento-ajuste de mobiliario. Se hace por oficina. La fachada exterior se encuentra con pintura en aceite, por tal motivo debemos aplicar el mismo tipo de pintura. ITEM N.P.5.: Aplicación de pintura en aceite para fachada exterior. Incluye resanes.* ***PUEBLITO PATOJO*** *Con el fin de minimizar la humedad la en las paredes del primer piso y encausar las aguas provenientes de las cubiertas se debe instalar canal tipo bola respetando el mismo diseño colonial de las instituciones payanases. Por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.1.: Suministro e instalación de canal tipo bola - colonial en lámina galvanizada Cal. 22, de dimensiones 0.24m de diámetro y semicircunferencia de 0.34m con dobles circulares de 1cm. Para bloques de locales y Secretaría DAFE. Este tipo de bajantes son necesarios para amortizar la caída de aguas pluviales con el fin de disminuir el salpique de aguas. ITEM N.P.2.: Suministro e instalación de bajantes en cadena galvanizada 3/16 in en bloques de locales y Secretaría DAFE. Este canal se construye con el fin de retener aguas arriba de la institución, para evitar que este torrente de agua lluvias llegue en forma directa llevando con el arrastre de sedimentos y posteriormente depositándolos en la acera posterior del CRAV. ITEM N.P.3.: Construcción de canal de derivación de aguas lluvias en concreto de 2Mpa de 0.50mx0.25mx0.08m. Incluye acero de refuerzo. Esta tubería se instalará para captar el agua proveniente del canal y la encausará hacia las cajas alcantarillado de aguas lluvias. ITEM N.P.4.: Suministro e instalación de tubería Novafort 8". Incluye excavación. Algunas luminarias se encuentran con los focos fundidos y otras no cuentan con el cableado, deteriorado por desgaste natural de los materiales. Por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.5.: Reposición e instalación de luminarias antivandálicas tipo tortuga parte posterior de Secretaría DAFE. Debido al arrastre de sedimento que proveniente de agua lluvias estas cajas de inspección se encuentran llenas de residuos y algunas presentan desgaste en pisos y cañuelas ITEM N.P.6.: Inspección de cajas de registro existentes. Incluye limpieza, mantenimiento y reparaciones. La madera existente está deteriorada por humedad y falta de mantenimiento por tal motivo se debe realizar su total reposición: ITEM N.P.7.: Reposición de cielo falso en madera que esta por caerse en cocina de Sec. DAFE. El piso se encuentra manchado debido al desgaste natural del inmueble, requriendose su adecuación para una optimización completa: ITEM N.P.8.: Pulido de piso en tableta de cerámica. Secretaría DAFE. Las chapas de estas puertas no funcionan o están con mal funcionamiento las puertas no están cerrando correctamente. Por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.9.: Ajuste de puertas existentes de baños 2do piso de Sec. DAFE. Incluye el suministro e instalación de chapa tipo pomo de aluminio. Algunas teleras se encuentran dañadas y la estructura esta inestable por tal motivo presenta un alto grado de inseguridad. ITEM N.P.10.: Suministro e instalación de listones de 3"x3" para arriostramiento de telera en madera 2do piso Sec. DAFE. Incluye pintura tipo esmalte. La madera existente se encuentra deteriorada en un 80% y se encuentran sin vidrios. Por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.11.: Reposición e instalación de ventana abatible hacia afuera en madera con recuperación de*

vidrios. Dimensiones de ventana 1mx1.7m. Oficina Secretario DAFE. La tableta existente se encuentra en mal estado y el piso se encuentra desnivelado Por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.12.: Demolición de tabletas cerámicas y mortero de pega. Bodega 1er piso y pasillo de baños 1er piso Sec. DAFE. Esta será instalada en reposición de la retirada en el ítem N.P.12: ITEM N.P.13.: Suministro e instalación de cerámica de piso, tráfico 4. Bodega 1er piso y pasillo de baños Sec. DAFE. La fuente se encuentra fuera de servicio debido a la falta de mantenimiento durante un periodo prolongado, por lo cual no cuenta con suministro eléctrico, sanitario y tampoco hidráulico. ITEM N.P.13.: Puesta en funcionamiento de fuente en piedra del pueblito patojo. Incluye el suministro e instalación de bomba de agua adecuada para la fuente, obra civil y accesorios para un correcto funcionamiento. Se debe garantizar que no se presenten fugas de agua. ***MUSEO NEGRET*** *La guarda escoba es tipo madera y esta manchada con pintura en vinilo, por lo cual se hace necesario volverla a pintar con pintura tipo esmalte café. ITEM N.P.13.: Reparación y pintura en aceite de guarda escobas.* ***CENTRO COMERCIAL EL EMPEDRADO*** *En las uniones de las teleras de la cubierta se realizó un empalme únicamente de 30cm, esto sumado al peso de la cubierta ha provocado la flexión justamente en la sección de empalme por este motivo se realizará el reforzamiento para evitar el decaimiento de la estructura. ITEM N.P.1.: Reforzamiento estructural de uniones en cerchas de madera de estructura de cubierta. Con el fin de evacuar de una manera más eficiente las aguas pluviales recolectadas en los canales, que se ven sobrepasados en lluvias de alta intensidad, se instalaran 3 bajantes adicionales para aumentar la capacidad de captación de agua lluvias. ITEM N.P.2.: Suministro e instalación de bajantes de agua lluvia en PVC 3". Los accesorios y empalmes de tuberías existentes en el momento de realizar la unión entre el canal y tuberías quedaron mal instalados, se encuentran con fugas de agua por tal motivo le han aplicado productos de Sika y alquitrán, pero estos no han logrado solucionar el problema por tal razón se deben retirar estos accesorios y reinstálalos. ITEM N.P.3.: Suministro e instalación de accesorios para la correcta instalación bajantes existentes en canal de fachada calle 8 y canal interna parte izquierda. Los canalés perimetrales se encuentran en mal estando debido al oxido sobre la lámina por este motivo ya tiene perforaciones que ocasionan goteras en varias secciones del mismo. ITEM N.P.4.: Reposición e instalación de canal en lámina galvanizada Cal. 22. Incluye pintura. En el pasillo central del segundo piso se encuentran instaladas lámparas de tubo fluorescentes en su gran mayoría no están funcionando, por tal motivo se crea el ítem: ITEM N.P.5.: Reposición e instalación de luminarias tipo panel LED 60x60cm - 50W. En la oficina de familias en acción ubicada en el segundo piso, solamente existe un solo toma corriente y de ahí se toman por intermedio extensiones para alimentar otros equipos eléctricos dentro de la misma oficina. ITEM N.P.6.: Suministro e instalación de tomacorrientes dobles con polo a tierra y recuperación de tomacorrientes existentes. En el pasillo principal del segundo piso se encuentran algunas fichas de cerámica partidas y en mal estado por tal motivo se deben retirar y reponer con el fin de garantizar la seguridad de los visitantes al inmueble. ITEM N.P.7.: Demolición de cerámica y pre repello pasillo. En el área de pasillos y oficinas se debe retirar la estructura del icopor, que funciona como cielo raso para colocar cielo raso en PVC, ofreciendo mejores condiciones laborales. ITEM N.P.8.: Retiro de cielo raso existente en icopor y desmonte de estructura. En el área de pasillos se instalará cielo raso en PVC ya que este material brinda mejor resistencia al agua, disminución en costos y reparaciones en pintura y estucos, no muestra fisuras o grietas después de un sismo de mediana intensidad, mejorando las condiciones de seguridad del inmueble para los asistentes. ITEM N.P.9.: Suministro e instalación de cielo raso en PVC importado, incluye estructura de soporte. La tornillería del entramado de la estructura de cubierta se encuentra floja por la flexión de las vigas de madera. Por este motivo se deben apretar para realizar una correcta fijación de los empalmes disminuyendo la posibilidad de*

accidentes con esta estructura. ITEM N.P.10.: Ajuste de tornillería del entramado de cubierta en madera. En el reforzamiento de las vigas tipo madera se debe alinear con gato hidráulico para disminuir la flexión presentadas por estas. ITEM N.P.11.: Nivelación de teleras de cubierta en madera. Las tuberías de la cocineta se encuentran fuera de servicio por taponamientos, se realizaron sondeos y se le aplicaron líquidos que funcionan como destapador de tuberías sin obtener ningún efecto. ITEM N.P.12.: Destape y/o reposición de tubería sanitaria de 2" en cocineta oficina vacía. Incluye la apertura de piso y posteríos reparación. Se debe garantizar el funcionamiento del punto sanitario, sin filtraciones de agua, ni humedades. Con el fin de habitar un baño que se encuentra en el segundo piso se deben instalar tuberías hidráulicas desde el primer piso ya que el punto hidráulico se encuentra ahí. ITEM N.P.13.: Reparación de tubería hidráulica de 1/2". Incluye accesorios de instalación. Subestación y baño encima de subestación.

De acuerdo con la justificación expuesta en este documento y las mayores cantidades e ítems señalados en el balance de obra, es necesario adicionar la suma de CIEN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS ($100.344.027). ***JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:*** *Para soportar el acaecimiento de las mayores cantidades de obra y de los ítems no previstos, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021.CEN.01.2822 del 30 de julio de 2021. De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial; la presente adición en valor no supera dicho porcentaje. El contrato de la referencia tuvo un valor inicial de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($425.090.227); por lo expuesto, la adición de CIEN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS ($100.344.027), no supera el 50% del valor del contrato, considerándose procedente la modificación requerida.* ***JUSTIFICACIÓN JURIDICA:*** *La corte Constitucional en el año 2012 expidió Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente: "2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. De igual forma aseveró: "2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales" Concluyó que: "La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización." La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer". Adicional, Señaló la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, señalo que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser*

modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza" Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Esto prevé la norma de rango legal: ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. En consideración a lo anterior y con el fin de poder dar cumplimiento al objeto contractual, se hace necesario y oportuno prorrogar el plazo de ejecución y realizar la adición en recurso solicitada para el contrato No. 20201800020697, para lo cual es importante indicar que las leyes que rigen la contratación estatal como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, no limitan la ampliación o reducción de tiempo en la ejecución de los contratos celebrados con entidades del estado sometidas al régimen de contratación estatal. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERO. PLAZO**: Modificar el plazo de ejecución del Contrato de Obra 2020-180-002069-7 del 2020 en el sentido de prorrogarlo treinta días calendario contados a partir de la culminación del plazo inicialmente pactado y el modificado en el documento modificatorio No. 2. **SEGUNDO. VALOR:** Adicionar en recurso el contrato de obra por un valor de CIEN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 100.344.027). **TERCERO**. **EL CONTRATISTA** deberá ajustar las garantías pactadas en el contrato de obra 2020-180-002069-7 del 30 de 2020 de manera proporcional al plazo adicionado, así como a cancelar la estampilla pro universidad del cauca, obligaciones que deben ser cumplidas dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **CUARTO. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente modificatorio No. 03, permanecen vigentes. **QUINTO. – PERFECCIONAMIENTO**. El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

FIN DEL DOCUMENTO